

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.—MES DE MAYO DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

**CARGO.**

Pesetas. Cénts.

Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....		22.332'29
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	3.853'40	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»	
Idem de donativos, legados y mandas.....	»	
Idem de repartimiento provincial.....	272.717'27	
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»	
Idem del id. de Beneficencia.....	40.387'57	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	
Idem de arbitrios especiales.....	»	
Idem de recargos extraordinarios.....	»	
Idem de empréstitos.....	»	
Idem de enajenaciones.....	»	
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	2.564'38	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	
Idem de reintegros.....	2'50	
		319.525'12
Movimiento de fondos.....	Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
	Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>341.857'41</b>

**DATA.**

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.  
Ptas. Cénts. Ptas. Cénts. Ptas. Cénts.

Sección primera del Presupuesto.

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administración provincial**

Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16.598'94	8.083'33	24.677'27
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'33	2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370'82	83'33	454'15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624'94	166'64	2.791'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	333'32	»	333'32
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.  
Pesetas. Cénts. Pesetas. Cénts. Pesetas. Cénts.

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	2.758'47	2.758'47
Idem por id del servicio de bagajes.....	»	33	33
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	»	2.534'27	2.534'27
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»

**CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	9.830	10.264'59	20.094'59
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario exceda de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»

**CAPITULO IV.—Cargas.**

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	2.638'99	2.638'99
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»

**CAPITULO V.—Instrucción pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145'81	»	1,145'81
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	1.037'50	1.287'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250	»	250
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	18.116'68	11.752'50	29.869'18
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	6.595'64	113.074'27	119.669'91
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	11.119'76	43.567'27	54.687'03
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.954'12	18.907'34	20.861'46

**CAPITULO VII.—Corrección pública.**

Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	200	200
--	---	-----	-----

	PERSONAL. Ptas. Cénts.	MATERIAL. Ptas. Cénts.	TOTAL. Ptas. Cénts.
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	15.155	15.155
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	2.666'61	2.253'77	4.920'38
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	3.833'66	3.833'66
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	1.606'28	1.606'28
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1885.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	74.268'25	238.033'54	312.301'79

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	341.857'41
Idem la data.....	312.301'71
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....	29.555'62

Madrid 15 de Junio de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está Conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

**Comisión provincial.**

Sesión de 5 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Gutiérrez Salamanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 176 de la ley de Reemplazos en el recurso interpuesto por el mozo Mariano Franco é Hipólito, número 10 de Valdemorillo en el actual reemplazo, que en atención á no estar justificado en el expediente que su padre

sea pobre, en el sentido que requiere la ley, le excluye de los beneficios otorgados por el art. 92 de la misma.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la devolución de mil pesetas solicitada por el mozo Narciso Eduardo García Benito, núm. 10 del cupo de Colmenar Viejo en el reemplazo de 1884, con arreglo á lo dispuesto en el art. 191 de la ley, reformada en 8 de Enero del 82, remitiéndole la certificación que previene el párrafo 2.º del art. 102 de la misma, y la instancia que acompaña al oficio remitido.

Informar al Sr. Gobernador con remisión de los antecedentes y certificación correspondiente, que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por Alejo Contreras, padre del mozo Francisco, número 3 del cupo de Hoyo de Manzanares en el actual reemplazo, puesto que el recurrente no se halla comprendido en las excepciones que determina la ley.

Informar al Sr. Gobernador con remisión de las oportunas certificaciones y devolución de la instancia de Francisco González Villaverde, núm. 7 de Orusco en el reemplazo de 1883, que procede la devolución de 500 pesetas de las 1.500 por que se redimió, en atención á haber sido declarado el recurrente recluta excedente de cupo.

Rectificar la comunicación dirigida á la Comisión provincial de Salamanca referente al ingreso en caja para activo del mozo núm. 2 del cupo de Castillo de las Casas y actual reemplazo, Santos de Miguel Hernández, puesto que resultó inútil á fin de que tenga por nulo lo actuado, y oficiar al Jefe de la caja para que por el conducto debido le dé de baja por las razones expuestas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio del ejercicio de 1885 á 86, importante 331.220'99 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Julio y período de ampliación del presupuesto de 1884 á 85, importante 420.460 pesetas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente.

Quedar enterada con satisfacción de una comunicación del Secretario del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, participando que aquel Ayuntamiento ha ingresado en caja todos los descubiertos que por diferentes conceptos tenía con la provincia.

Autorizar al Ayuntamiento de Canillejas para alzarse en vía contenciosa contra la Real orden de 25 de Marzo último por la que se condenó á dicha Corporación al reintegro de 63 pesetas y 252 como multa por faltas en uso de papel sellado en los arrendamientos de consumos.

De conformidad con el dictamen del Sr. Diputado Ponente en el expediente sobre justificación de los requisitos exigidos por la Diputación para el ejercicio del cargo de Abogados de la Beneficencia provincial, resolver que D. Fernando Morcillo y García no reúne las circunstancias exigidas por la Diputación provincial en su acuerdo de 25 de Febrero último, y en su consecuencia que pase á ocupar la quinta plaza de Letrado numerario D. Francisco Conder y Moratilla, que ha justificado todas las condiciones, y á las de supernumerarios con los números primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente D. José María de Olózaga, D. Miguel Miranda D. Manuel Osuna y D. Juan José López, por haber justificado estar comprendidos en la base cuarta del acuerdo citado, y nombrar con el carácter de interino para completar el número de cinco supernumerarios que determina aquél acuerdo á D. Julián de Mendieta y de Solís, con la obligación de presentar los documentos que acrediten estar comprendidos en el acuerdo de la Diputación y dentro del término que el mismo prescribe.

Dada cuenta del dictamen emitido por el Sr. Vocal Ponente en la consulta del Negociado de Personal sobre la manera de cumplimentar el acuerdo de la Diputación, fecha 27 de Mayo último, nombrando al Sr. D. José Salmerón y Vivas Capellán primero del Hospital Provincial, se acuerda quede este expediente en el estado que actualmente se encuentra, hasta que por la Diputación se decrete el modo

y forma de ejecución y la interpretación que deba darse al citado acuerdo de 27 de Mayo último.

Finalmente, dada cuenta de la gestión practicada por D. Rafael Prieto y Caules para que se le permitiera que por el Notario que le acompañaba se testimoniaran ciertos particulares de la copia del libro del censo que obra en esta Secretaría, y visto el acuerdo adoptado por la Corporación en una pretensión análoga, la Comisión acuerda poner de manifiesto al Notario que acompaña al Sr. Prieto y Caules aquel documento, á fin de que testimonie los particulares que estime oportunos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Ayuntamientos.**

**Casarrubuelos.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta población, correspondiente al año económico de 1885-86, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán atendidas.

Casarrubuelos 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Vara.

**Cervera de Buitrago.**

D. León García, Alcalde constitucional de Cervera de Buitrago.

Hago saber que terminado el repartimiento de la contribución territorial, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Cervera de Buitrago 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, León García.

**El Alamo.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, relativo al año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en él puedan examinarle y deducir las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Alamo 21 de Junio de 1885.—El Alcalde, Agapito Orgaz.

**Fuencarral.**

Terminado el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde hoy, para atender las reclamaciones que se presenten; transcurridos los cuales no se oirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Alcobendas, Hortaleza y Chamartín de la Rosa, se servirán dar publicidad á este anuncio, para conocimiento de los hacendados forasteros.

Fuencarral 19 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel López.

**Galapagar.**

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885-86, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Galapagar 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Felipe Greciano.

**Horcajo.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885 á 1886, con el fin de oír reclamaciones si se presentaran.

Horcajo y Junio 18 de 1885.—El Alcalde, Félix Bermejo.

**Lozoyuela.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1885 á 86, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan entablar las reclamaciones que les convengan, enterados de que las cuotas que habrán de satisfacer en el referido año están impuestas con arreglo al tipo de gravamen legal y las operaciones de altas y bajas desenvueltas en el apéndice, contra las cuales advierto que ninguna queja se produjo durante el plazo porque pudieron ser oídos, según el anuncio publicado con fecha 14 del actual.

Lozoyuela 22 de Junio 1885.—El Alcalde, Alejo Hernanz.

**Navacerrada.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en este distrito en el ejercicio económico de 1885 á 86; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Navacerrada 23 de Junio de 1885.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

**Navalagamella.**

El reparto de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

También se halla terminado y expuesto al público el borrador de la matrícula de subsidio industrial y de comercio, para que pueda ser examinado y reclamar de agravio los que lo creyeran conveniente.

Navalagamella 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, P. D., Francisco Ventura.

**Pezuela de las Torres.**

El repartimiento de la contribución territorial de este término se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Pezuela de las Torres 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, P. O., Gregorio López, Secretario.

**Pinilla del Valle.**

Se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, por término de ocho días, á fin de que se haga las reclamaciones oportunas.

Pinilla del Valle y Junio 20 de 1885.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

**Pozuelo del Rey.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, el reparto de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1885-86, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Pozuelo del Rey 18 de Junio 1885.—El Alcalde, Manuel S. López.

**Puebla de la Mujer Muerta.**

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creyesen justas; y de no verificarlo en dicho tiempo, después no serán oídas.

Igualmente se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha servido de base para el repartimiento, por el mismo tiempo y con igual fin.

También se halla terminado y expuesto al público por el mismo tiempo la matrícula de la contribución industrial de esta villa para año económico de 1885 á 86.

La Puebla de la Mujer Muerta 20 Junio de 1885.—El Alcalde, Santos Bernal.

**Quijorna.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir durante el ejercicio económico de 1885-86, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete, El Alamo, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo y Villanueva de Perales, se sirvan dar toda publicidad á este anuncio.

Quijorna 23 de Junio de 1885.—El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

**San Martín de Valdeiglesias.**

Se encuentra terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por término de ocho días, con el fin de que los vecinos y terratenientes en ella hagan las reclamaciones que crean convenientes.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Muro.

**Titulcia.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer

las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Titulcia 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

**Villavieja.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero de 1885 á 86, de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villavieja 24 de Junio de 1885.—Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario, Bernardo Mantecón.

**Providencias judiciales.****AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Madrid.**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra D. Sebastián López de Castro, por usurpación de funciones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 22 de Mayo, señalando el día 7 del próximo Julio y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Manuel Egozem y Cía, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Isidro María López Perdiguerro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Mayo, señalando el día 8 del próximo Julio y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Darío Casado y López, Benito Burgos Molineiro y Damián Martínez Moreno, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Junio de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

**JUZGADOS MILITARES.****Madrid.**

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Como Fiscal instructor de la causa que se sigue contra el soldado del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, Santiago-Caño Vilele, por el delito de

deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Montealeón, núm. 16, entresuelo izquierda, para responder á cargos que le resultan.

Madrid 22 de Junio de 1885.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Pérez Hidalgo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercer centro; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Villalobos y Gómez para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, número 42, tercer centro, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1885.—Eliodoro Moncada.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Angel Nieto Enríquez para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercer centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

**Ciudad Real.**

D. Nicasio Gutiérrez Moreno, Comandante graduado, Capitán y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Garellano, núm. 45.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyen en averiguación del autor ó autores del delito de robo con fractura, y recayendo sospechas en el que fué Sargento de este Cuerpo Miguel Navarro Delgado, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hijo de Miguel y de Francisca, cuya residencia habitual en la actualidad se ignora, por el presente tercero y último

edicto cito, llamo y emplazo al referido Navarro, para que en el término de diez días se presente en la guardia de prevención del cuartel de la Misericordia de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente, sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Ciudad Real á 20 de Junio de 1885.—El Fiscal, Nicasio Gutiérrez.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco López Conuel, de 19 años, soltero, albañil, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido calle del Mesón de Paredes, núm. 12, 2.º, y á Francisco Ruiz Álvarez, de 19 años, soltero, papelistá, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de la Encomienda, núm. 17, 3.º, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de 10 días se personen ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dichos procesados; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1885.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

##### Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Díaz Martín, hijo de José, difunto, y Demetria, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Conde Duque, núm. 19, boardilla, soltero, carpintero, de 16 años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber un auto dictado por virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia de este distrito, en causa seguida á dicho sujeto por hurto; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á su busca y captura, conduciéndole á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1885.—Emilio Ayllón.—El actuario, por Morales, Agapito Gil Manrique.

##### Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se hace notorio el estado de quiebra en que ha sido declarado D. Enrique Garrido y Esteban, del comercio de esta Corte, con establecimiento en la calle de la Cruz, número 44, y cuya declaración de quiebra debe retrotraerse al 22 de Noviembre del año último, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado,

sino al depositario nombrado D. José Pérez Galoso, que vive en la calle de la Ballesta, núm. 13, piso 2.º, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mesa; previniéndose asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario que lo es D. Ricardo Seguer, de esta vecindad en la calle de la Greda, núm. 22, piso bajo, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y por último, se hace saber que se ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las nueve de su mañana en el local de este Juzgado, sito en la plaza de la Salesas núm. 3, piso bajo, para primera junta general de acreedores, convocándoles á su asistencia por medio del presente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1885.—V.º B.º=Peña.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

##### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Blanco y Blanco, natural y vecino de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Matías y de Benita, de 24 años de edad, soltero, cerrajero y en la actualidad vendedor ambulante, que es de estatura regular, ojos y pelo negro, color moreno, y viste traje de cazadora paño color café, mediante no haber sido hallado en su último domicilio, calle de Santa Isabel, núm. 34, para que en término de quince días que se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, á cumplir la pena de tres años de prisión correccional y la subsidiaria correspondiente á la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes, procedan á la busca, captura y conducción en su caso del José Blanco, con las seguridades debidas á la cárcel celular y disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Martín Sanz, de 29 años de edad, soltero, zapatero, natural de Madrid, que habitó en la calle de San Carlos, núm. 15, de estatura regular, pelo y bigote negro y color bueno, para que en el término de diez días siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia con el fin de hacerle saber una providencia en la causa que se le instruye por hurto de un reloj.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indica-

do sujeto, conduciéndole detenido, comunicado y á disposición de la Superioridad á la prisión celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

##### Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la causa criminal que se ha seguido contra Severiano Varela y Fernández, por el delito de estafa, se sacan á pública subasta los efectos y ropas que le han sido ocupados, los cuales se pondrán de manifiesto á los licitadores en el local de este Juzgado, todos los días durante las horas de audiencia, cuyos efectos y ropas han sido tasados en la cantidad de 208 pesetas, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 30 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Dado en Madrid á 9 de Junio 1885.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

##### Palacio.

D. José Rodríguez y Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Merlo y Valentín, soldado del regimiento infantería de Andalucía, número 55, el cual pertenece al último reemplazo y fué destinado con la nota de recurso pendiente el día 1.º de Mayo próximo pasado, expidiéndole licencia temporal hasta que fuese declarado definitivamente soldado, apareciendo haber vivido en la calle de Santa Isabel, número 34, principal, con su familia, pero en la actualidad se ignora su actual paradero, y se le cita por medio del presente á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Luis Cubas y Ramona Galdeano, sobre amenazas á Doña Eusebia Valentín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1885.—José Rodríguez Zapata.—Ramón Martín Aguilar.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, dictada en la causa criminal que se sigue contra Antonio Molero Lillo, por hurto, se cita y llama á Víctor Fernández de la Mesa, que habitó calle de la Madera, núm. 15, principal interior, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Junio 1885.—V.º B.º= Firmado.—El actuario, Victoriano Pereda.

Por providencia del Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en la ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida contra Pedro Garrido Alonso y otro, por tentativa de robo, se saca á pública subasta una navaja como de una cuarta de larga, con hoja de acero y mango de asta negra, con clavillos dorados, de las llamadas de lengua de vaca, usada, tasada en la cantidad cincuenta céntimos de peseta, habiéndose señalado para el remate el día 27 de Junio actual, á la una de su tarde, en este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1885.—V.º B.º= Rico.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

En la villa y Corte de Madrid á 18 de Diciembre de 1883, D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, entre partes: de la una, D. Florentino Rodríguez y Rodríguez, de este domicilio, empleado, cesante, demandante, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y dirigido primero por el Letrado D. José Montant y Trigueros y después por Don Federico Díaz González; y de la otra, D. Alejandro y Doña Teresa Cerdá y D. José Rodríguez Castro, de los que sólo ha comparecido la segunda, representada por el Procurador D. Juan Antonio Asensio, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Alejandro y Doña Teresa Cerdá y D. José Rodríguez Castro á D. Florentino Rodríguez, en el asunto de la expresada tercera y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por estami sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 19 de Diciembre de 1883.—Doy fe.—Victoriano Pereda.

Y á solicitud de la parte actora y para notificar á los demandados que se encuentran en rebeldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 22 Junio de 1885.—V.º B.º= J. R. Zapata.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Isabel López y López, de 16 años, soltera, natural de Lizana, provincia de Alava, y á Clara Palacios Ruiz, de 18 años, soltera, natural de Madrid, cuyos paraderos se ignoran, para que en término de tercero día comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de hacer efectivas las penas á que han sido condenadas en juicio de faltas contra las mismas, por malos tratamientos; apercibiéndolas que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Junio de 1885.—V.º B.º= José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.